



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 390/17

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 390/17 Sucre, 27 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 323/17, el H Concejo Municipal, determinó, AUTORIZAR a la Directiva, Secretaría Administrativa y a la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, ORGANIZAR y EJECUTAR el 1ER ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA, "Profundizando la Legislación Autónoma Municipal", en coordinación con las autoridades locales, nacionales y los representantes de instituciones públicas y privadas, a realizarse en nuestra ciudad, en los ambientes de la Villa Bolivariana, los días miércoles 27, jueves 28 y viernes 29 de septiembre de 2017, sujeto a un Programa Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la solicitud del CONCEJAL: Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, pidiendo la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del Pleno del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que asistan y participen en el referido evento, la Sesión de Honor y los Actos Protocolares del 29 de septiembre de la presente gestión, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES Y CONCEJALAS: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari, Lic. Aydeé Nava Andrade, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, con la finalidad de que asistan y participen en el "1ER. ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA "PROFUNDIZANDO LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", el día miércoles 27 de septiembre/17 (a partir de Hrs. 14:30), y los días jueves 28 y viernes 29 de septiembre de 2017 (todo el día), evento que se realizara en los ambientes de la Villa Bolivariana de esta ciudad, y LA ASISTENCIA A LA SESIÓN DE HONOR Y ACTOS PROTOCOLARES DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE GESTION, que se encuentran sujetos a una Agenda Especial.

Que, el actual proceso de construcción de las autonomías en Bolivia, tiene su base en la Constitución Política del Estado promulgada el año 2009 y en la Ley 031 Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, tiene sus virtudes el garantizar la facultad legislativa de los órganos deliberativos de nuestras Entidades Territoriales Autónomas.

Que, en la actual forma de descentralización política y administrativa, las instancias gubernativas de los cuatro tipos de autonomías denominadas Entidades Territoriales Autónomas (ETA's) cuentan con competencias exclusivas, mismas que no están subordinadas entre ellas y tienen igual rango constitucional.

Que, los Gobiernos Autónomos Municipales deben trabajar en su ejercicio competencial asignado, para ponerlo en vigencia sobre las bases de las necesidades sociales de sus pobladores, haciendo uso de sus recursos mediante un cambio de conciencia, y con la movilización de actores y agentes productivos privados y públicos.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 390/17

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado en su párrafo II establece, que la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primicia frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales.
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena

Que, la Ley No 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el marco de sus facultades y competencias: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES Y CONCEJALAS: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 390/17

Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari, Lic. Aydeé Nava Andrade, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio y Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, con la finalidad de que asistan y participen en el "1ER. ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALAS Y CONCEJALES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES DE BOLIVIA "PROFUNDIZANDO LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", el día miércoles 27 de septiembre/17 (a partir de Hrs. 14:30), y los días jueves 28 y viernes 29 de septiembre de 2017 (todo el día), evento que se realizara en los ambientes de la Villa Bolivariana de esta ciudad, y la ASISTENCIA A LA SESIÓN DE HONOR Y ACTOS PROTOCOLARES DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE GESTION, que se encuentran sujetos a una Agenda Especial.

**Artículo 2º.**- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**